

CAUSA N° CH-57163-C-0000

Choele Choel, 24 de septiembre de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "GAVIÑA MIGUEL Y SEFAUE MERCEDES S/ SUCESION AB INTESTATO", EXPTE. N° CH-57163-C-0000, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO: Que en fecha 12/08/2026 se presenta en autos DDJJ patrimonial suscripta por los herederos en la cual el monto base asciende a \$ 61.357.257,21 (bien propio de la causante Sefae) y se solicita regulación de honorarios.

Asimismo, no obrando en Autos denuncia de bienes respecto al causante GAVIÑA MIGUEL corresponde regular los honorarios conforme lo dispuesto por el art. 9 de la Ley 2212.

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

RESUELVO: I.- Regular los honorarios profesionales del doctor SANTIAGO EMILIANO GONZALO SILVA en su carácter de letrado patrocinante, en la suma de \$ **6.135.725,42** (1° y 2° Etapa) (arts. 6, 8, 25 y 44 Ley 2212) a cargo de los herederos. MB: \$ 61.357.257,21 (respecto a la causante SEFAUE MERCEDES).

Asimismo, regular los honorarios profesionales del doctor SANTIAGO EMILIANO GONZALO SILVA en su carácter de letrado patrocinante, en la suma de **5 JUS** (1° y 2° Etapa) (arts. 9, 25 y 44 Ley 2212) a cargo de los herederos. Sin MB. (respecto del causante GAVIÑA MIGUEL).

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Cumplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al

organismo.

II.- Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

apd.

Dra. Natalia Costanzo
Jueza